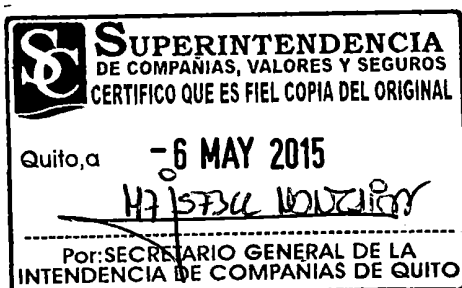




SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-15-772

AB. MAYRA REYES TANDAZO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-14-3576 de 15 de octubre de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de noviembre de 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre ellas la de la sociedad mercantil CIPCONSULTING S.A., por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la compañía CIPCONSULTING S.A. EN LIQUIDACIÓN, otorgada ante la Notaría Vigésima Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de enero de 2015;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-15-112 de 02 de abril de 2015, el cual concluye que *"Del análisis realizado a los documentos remitidos por el abogado patrocinador de la compañía, tales como actas de juntas generales de accionistas en las cuales resolvieron la absorción de pérdidas y la reactivación, asientos contables, mayores de las cuentas relacionadas con la absorción, documentos de respaldo y el Balance de Situación Financiera cerrado al 31 de diciembre de 2014, se determinó que el accionista señor Jaime Santiago Herdoíza asumió las Pérdidas por el valor de USD 21.996.97, mediante un depósito en la cuenta corriente No. 02052026082 del Produbanco a nombre de la compañía, el 5 de noviembre del 2014, resuelto por la junta general extraordinaria y universal de accionistas del 4 del mismo mes y año, luego de lo cual, la compañía supera la causal de disolución en la que se encuentra incursa; adicionalmente, la junta general extraordinaria y universal de accionistas de 7 de enero de 2015, resolvió la reactivación de la compañía",* siendo procedente la misma;" En consecuencia, dentro del ámbito económico, se verifica su procedencia del trámite pertinente;

QUE de conformidad con el certificado respectivo de Cumplimiento de Obligaciones de Registro de Sociedades de esta Institución, al 14 de abril de 2015, la referida compañía ha presentado los balances económicos correspondientes; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SC-IRQ-DRAF-TH-2014-254 de 05 de diciembre de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- 1.- APROBAR la reactivación de la compañía CIPCONSULTING S.A. EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante la Notaría Vigésima Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de enero de 2015; 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación de la compañía CIPCONSULTING S.A. EN LIQUIDACIÓN; y, b) Dejar sin efecto el nombramiento de liquidador de la compañía CIPCONSULTING S.A. EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el texto íntegro de la presente resolución se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el segundo inciso de la Disposición General Primera de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.2013.013 de 27 de noviembre de 2013, sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro Oficial No. 143 el 13 de diciembre de 2013, reformada el 21 de julio de 2014. Con la publicación de la presente resolución en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía CIPCONSULTING S.A. EN LIQUIDACIÓN.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Notaría Vigésima Primera del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas.

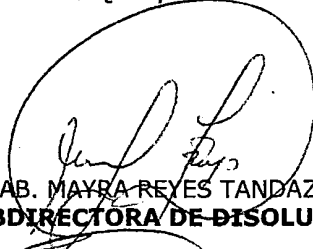
ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Notaría Vigésima Octava del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución, de la compañía PLADECONSULTING S.A., hoy denominada CIPCONSULTING S.A., otorgada el 17 de enero de 2012. Cumplido sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ORDENAR que, se remita copia de esta Resolución a la Representante Legal de la compañía, al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas y al Director Financiero del I. Municipio del D.M. de Quito, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de las escrituras referidas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 14 de abril de 2015


AB. MAYRA REYES TANDAZO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

Referencia No. 26
Exp. 144689
Trámite. 1295-1
EV

